

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real Orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.
Negociado Central y Personal.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 522.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo Criminal de Ponce, vacante por pase á otro destino de D. Rafael Romeo y Aguayo, que la desempeñaba, á D. Darío Ulloa y Varela, Fiscal que era de la misma Audiencia y en la actualidad electo Magistrado de la Territorial de Manila.—Dado en Palacio á 21 de Mayo de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 7 de Julio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 524.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. José María Figueras y Chiqués, electo para servirla, á D. Alberto Concellón y Nuñez, Juez de 1.ª instancia que era de Tondo, de término, y en la actualidad electo Teniente fiscal de la Territorial de Santiago de Cuba.—Dado en Palacio á 28 de Mayo de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 7 de Julio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 525.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto.—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en trasladar, por conveniencia del servicio,

á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de Don Darío Ulloa y Varela, electo para servirla, á D. Dionisio Cende y Sierra, fiscal de la de lo criminal de Mayagüez.—Dado en Palacio á 28 de Mayo de 1897.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1897.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 7 de Julio de 1897.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

P. DE RIVERA.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 10 de Julio de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición: Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—*Jefe de día*: el Teniente Coronel de Ingenieros D. José González Albeidi.—*Imaginaria*: otro del núm. 70, D. Mariano Alberti.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones*: El Comandante de Cazadores núm. 8 D. Alfredo Muñoz.—*Reconocimiento de preso*: Caballería 31, Capitán.—*Hospital y provisiones*: Cazadores número 12, 1.º Capitán.—*Vigilancia de á pie*: Artillería Plaza, 7.º Teniente.—*Vigilancia de clases*: El mismo Cuerpo.—*Música en la Luneta*, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo del mes de Agosto próximo, en el día de hoy, es como sigue.

Billetes vendidos hasta ayer.	4.826
Id. id. en el día de hoy.	5.055
Total vendidos.	9.881

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 9 de Julio de 1897.—El Jefe de la Sección, José Garcés de Maroilla.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad se ha señalado el día 5 de Agosto

próximo á las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de la contrata del suministro de materiales con destino á la conservación y mejora de las vías públicas del término municipal, con entera sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que insertados en la Gaceta núm. 187 del día 8 del actual.

El tipo para la subasta será en progresión descendente el de la cantidad de pfs. 1'80 por cada metro cúbico de piedra partida, el de la de pfs. 1'00 por metro cúbico de grava y el de la de pfs. 0'60 por metro cúbico de arena, tierras y escombros.

Los pliegos de las proposiciones para tomar parte en la licitación, deberá contener además de la carta de pago de depósito provisional, el documento que acredite la personalidad del licitador según está mandado y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos señalados.

Manila, 5 de Julio de 1897.—B. Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Mayo último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el osario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los 3 y 5 años que han vencido sus plazos.

Adultos			
N.º	Parroquias	T.º	N.º
3	Binondo	140	6 D.ª Casimira Obispo.
4	Recoletos	124	3 M. R. P. Fr. Eusebio Atienza.
6	Dilao	53	2 D. Mariano Alcántara.
10	Idem	72	3 . Esteban O'vides.
10	Ermida	56	6 D.ª Carmen Piñol.
11	Binondo	32	7 D. Angel Rodriguez.
17	Malate	33	6 . Nicolás Font.
20	Binondo	129	6 . José Meadiz.
22	Malate	54	7 D.ª Potenciana Esguerra.
25	Quiapo	50	8 D.ª Antonio Pizarro.
26	Idem	53	6 D.ª Macaria Villena.
27	Blaondo	56	1 D. Jacinto Maveilan.

Párvulos.

Días	Parroquias	N.º
17	Ermita	86 Enrique Verdeja y Píñol.
20	Catedral	95 Jovita Enriquez
26	Idem	94 Dolores Marina Real
24	Idem	93 Alejandro de Leon.
30	Idem	92 Dolores Zaragoza.

Prorrogados de 3 y 5 años.

Días	Parroquias	T.º	N.º
6		15	5 D. Casto Ruste.
5		73	8 Salvador Sarz Andino.
7		75	7 Bernabe G.º 5 años. Casaraco.
30		60	9 Mandel Ro-

Párvulos.

Manila, 6 de Julio de 1887. — Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA
El que se considere con derecho á los 72 paquetes de tabaco, una pieza de tejido blanco, 26 pantalones de chino de seda y 5 id. id. de lino, aprehendidos por la Guardia civil Veterana en la madrugada del día 11 de Mayo último en el muelle de la Reina, puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de diez dias, en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 5 de Julio de 1897. — Perez del Pulgar.

El que se considere con derecho á un fardito de tabaco de China procedente de la banca número 10501 que se hallaba atracada al costado del vapor inglés Zafiro en la tarde del 21 de Enero del corriente año, puede acudir á esta Aduana dentro del plazo de 10 dias en horas hábiles de oficina á presentar la reclamación consiguiente.

Manila, 28 de Junio de 1897. — Perez del Pulgar.

BRIGADA DE TROPAS DE ADMINISTRACION MILITAR.

Debido procederse á la enagenación de los caballos que resultan inservibles, se hace saber por el presente que la venta tendrá lugar el Miércoles 20 del actual continuando en los siguientes hasta su terminación en la calle «Padre Faura Escuela Agricultura» antes «Exposición Regional» de 9 á 11 de la mañana.

Manila, 8 de Julio de 1897. — El Jefe, Ricardo Garlva di.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE GAVITE Y DE LA JUNTA Administrativa.

Se anuncia al público para su conocimiento, que en la rectificación publicada en la «Gaceta oficial de Manila», núm. 184 de 5 del actual de las erratas aparecidas en el anuncio de la subasta del suministro por dos años de los materiales comprendidos en el Grupo 2.º Lote núm. 3; dice en la partida de tornillos de hierro de rosca para madera, 7'85 mjm. diámetro, el kgmo. pesos 0'52 debiendo decirse 7 á 8'5 mjm. diámetro, el kgmo. pfs. 0'42.

Cavite, 7 de Julio de 1897. — E. López Vereá.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que á los 10 dias ambos inclusivos de publicado este anuncio en la *Gaceta de Manila*, ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta varios efectos para la Casa Comandancia general del Apostadero, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rubrica del interesado.

Cavite, 2 de Julio de 1897. — Enrique Lopez Vereá.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos necesarios en este Arsenal para la Casa Comandancia general del Apostadero.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal el dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trescientos setenta y ocho pesos, treinta y cinco céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.ª la cantidad de setecientos cincuenta y seis pesos, setenta céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén

de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopios, acompañados de las facturas guías triplicadas, redactadas con arreglo al modelo número 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, todos los efectos que sean objeto de su contrato dentro del plazo de ocho dias, contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obligará el contratista á reponerlos en el plazo de ocho dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndosele recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si trascurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de 3 dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, conforme también al art. 28 antes citado.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.ª Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.ª

2.ª Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.ª Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.ª, y si la demora excediere en el primer caso de quince dias, ó de diez dias en el segundo, se rescindiré el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10.ª En el tercer caso de los expresados en la condición 8.ª, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11.ª Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12.ª Dentro de los quince dias siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante á continuación de la proveyencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente

por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince días, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, cuando más á los quince días, del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones la relación en el citado la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 11 de Junio de 1897.— El Jefe del Negociado de acopios, P. A., Ramón Lopez.—V.º B.º, El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila, núm. . . de fecha . . . para contratar el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite para la Casa-Comandancia general del Apostadero, se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) (Todo en letra).

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Relación de los efectos que se sacan á pública subasta con destino á la Casa Comandancia general del Apostadero, con expresión de los precios, tipos, condiciones facultativas y plazo para la entrega.

Table with columns for item description and price. Includes sections for Sala, Caida, and 1.ª Habitación.

Table with columns for item description and price. Includes sections for 2.ª Habitación, 3.ª Habitación, Despacho de S. E., and Comedor.

- 4 Lámparas de una luz . . . 40'00
- 3 Pankás guarnido . . . 45'00
- 8 Pedestales . . . 4'00
- 6 Mesitas peyeteras . . . 3'00
- 1 Aparador platero con espejo . . . 35'00
- 1 Cortina de lona . . . 15'00
- 1 Reloj de pared . . . 15'00
- 1 Mesa de trabajo . . . 15'00
- 1 Mesita . . . 5'00

Ante-Comedor.

- 1 Aparador de 2 cuerpos . . . 25'00
- 1 Biombo forrado de tela . . . 25'00
- 1 Mesa de madera . . . 10'00
- 1 Nevera de narra . . . 4'00
- 1 Mesa para limpieza de platos . . . 5'00
- 1 Idem de 2 cajones para servicio de la cocina . . . 5'00
- 1 Armario de narra . . . 25'00
- 2 Sillas de Viena . . . 4'00

Caballería.

- 1 Aparador grande . . . 15'00

Pabellon derecha.

- 1 Aparador ó armario . . . 20'00
- 2 Sofás de narra . . . 20'00
- 2 Butacas de idem . . . 10'00
- 1 Mesedora de idem . . . 5'00
- 4 Sillas de idem . . . 12'00
- 1 Mesa escritorio de narra . . . 15'00
- 1 Escribania de hierro . . . 5'00
- 1 Sillón de narra . . . 5'00
- 1 Mesita pequeña de idem . . . 5'00
- 3 Varillas de madera para cortinas . . . 15'00
- 2 Cortinas blancas . . . 30'00
- 1 Quinqué de mesa . . . 10'00
- 1 Lámpara de 1 luz . . . 10'00
- 1 Papelera para sobre mesa . . . 4'00
- 2 Escupidores de loza . . . 6'00
- 1 Armario de narra con puerta de tela . . . 20'00
- 1 Mesa velador de narra . . . 15'00
- 1 Mesita de noche . . . 10'00
- 2 Percheros de narra de pié . . . 10'00

Pabellon izquierda.

- 2 Camas de narra . . . 80'00
- 1 Mesita de noche con su orinal . . . 15'00
- 1 Armario de narra . . . 25'00
- 1 Perchero de id . . . 10'00
- 4 Sillas de id . . . 12'00
- 1 Colchoneta de algodón . . . 8'00
- 1 Petate . . . 4'00
- 1 Mosquitero . . . 15'00
- 2 Almohadas . . . 8'00
- 3 Varillas de madera para cortinas . . . 15'00
- 3 Cortinas de lona blanca . . . 30'00
- 1 Mesita de narra . . . 5'00
- 1 Mesa lavabo . . . 15'00
- 1 Globo de cristal . . . 5'00
- 1 Lámpara de metal dorada . . . 10'00
- 1 Mesedora de narra . . . 5'00

Cuarto de baño.

- 1 Mesa lavabo de narra . . . 13'00
- 1 Juego de id. para baño . . . 10'00
- 1 Sillon retrete de narra . . . 7'00
- 1 Estante pequeño de id . . . 20'00

Pañol del Conserje.

- 1 Cama de hierro con colchon metálico . . . 25'00
- 2 Armeros de narra . . . 40'00
- 1 Biombo forrado de tela . . . 8'00
- 1 Cuadro con estampa paisaje . . . 3'00
- 1 Id. contiene D.a Juna la Loca . . . 3'00
- 1 Cuadro con el retrato D. Alfonso XII . . . 5'00
- 1 Camil a Woda . . . 10'00
- 2 Sillas de narra . . . 12'00
- 1 Mesita con 2 cajones . . . 5'00
- 1 Mesa escritorio . . . 20'00

Cuarto de baño de la Casa.

- 1 Tina de madera . . . 8'00
- 1 Id. de barro vidriado . . . 20'00
- 1 Silla . . . 3'00
- 1 Algive de hierro . . . 50'00
- 2 Sillas de viena . . . 8'00

Cuarto del Sargento.

- 1 Mesa de trabajo para escritorio . . . 15'00
- 1 Palanganero de hierro . . . 5'00
- 1 Juego de lavabo . . . 10'00
- 3 Sillas de narra . . . 9'00
- 3 Id. de Viena . . . 12'00
- 1 Aparador de narra . . . 25'00

- 1 Cama de narra . . . 25'00
- 1 Mesa lavabo . . . 8'00
- 1 Id. tocador de narra con espejo . . . 20'00
- 1 Mesita . . . 5'00
- 1 Mesa de escritorio . . . 16'00

7567'00

Condiciones facultativas

Todos los efectos que comprende esta relación deben ser de superior calidad y que á juicio de la Junta facultativa que se nombre para su reconocimiento reunen las condiciones apropiadas para el objeto á que se destinan.

El plazo para la entrega será de ocho días y para reposición de los rechazados otro plazo igual.

Arsenal de Cavite, 7 de Junio de 1897.—Rafael de Bonanza.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Nagaba

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

- | | |
|----------------------|----------------------|
| D. Eufemiano Gallego | D. Leoncio Estro'ogo |
| Estevan Salva | Mateo Gargano |
| Evaristo Gonzaga | Mateo Gamasa |
| Francisco gamasa | Martin Gemodiano |
| Florentino Granada | Miguel Galves |
| Gabriel Ledesma | Masario Galvan |
| Juan Gallente | Pedro Salcedo |
| Leon Gonzaga | Timoteo Gimeno |
| Leocadio Mangueto | Vicente Garcelosan |
| Luis Rojas | |

(Se continuará.)

Edictos

Don Alfredo Chicote juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito llamo y emplazo á las procesadas Petrona Benito de 32 años de edad casada natural de Maycauay. n provincia de Bulacán y Faustina Navarro natural del mismo pueblo de dicha provincia y domiciliados en la calle de Gandara del arrabal de Santa Cruz para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de presente en la Gaceta oficial se presente á este juzgado para oír sentencia recaída en la causa número 5464 por corrupción de menores apercibido que de no hacerlo así les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, 8 de Julio de 1897.—Alfredo Chicote.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Don Andrés Avelino del Rosario y Engracia juez de 1.a instancia en comisión de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones de que yo el Escribano doy fé.

Por la presente requisito la cito llamo y emplazo á Hermógenes Hernandez (a) Moning indio soltero de 32 años de edad de oficio labrador natural y vecino de Macabebe para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días á fin de practicar una diligencia acordada en la causa núm. 22 que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la Villa de Bacolor 5 de Julio de 1897.—Andrés Avelino del Rosario.—Ante mí, Macario Julao.

Por providencia del Sr. juez dictada con esta fecha en la causa núm. 64 del año 95 por hurto se cita llama y emplaza al testigo Lorenzo Garcia vecino de Candaba de esta provincia para que por el término de 9 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á prestar declaración en la espresada causa parándole en caso contrario los perjuicios que hubiere lugar.

Bacolor 5 de Julio de 1897.—Carlos Baranda.

Por auto dictado en esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Nueva Ecija en la causa núm. 52 del 96 contra Cecilio Linsangan y otros por hurto se convoca al testigo ausente Fausto Bantug para que en el término de ocho dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la citada causa bajo apercibimiento que

de no hacerlo se le parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

San Isidro, 6 de Julio de 1897.—Cecilio Mendoza, Alejo Encarnación.—V.o B.o, Becerra.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Laguna en providencia de 2 del actual dictada á instancia del Procurador D. Leocadio Joaquin en representación de D.a Josefa Baylón en autos sobre tercería de preferente pago promovidos por D. Cirilo Almeda Carlos contra la expresada Baylón y D.a Agustina Revilla hoy sus herederos D. Daniel Faustorino Cruz y D. Adriano Faustorino Cruz se cita y emplaza al referido D. Daniel Faustorino Cruz para que dentro del término improrrogable de 20 dias hábiles contados desde el siguiente al en que se le entregue las copias de la demanda comparezca ante el juzgado de 1.a instancia de la Laguna á contestar la expresada demanda advirtiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santa Cruz, 6 de Julio de 1897.—Marcos de Lara Santos.—V.o B.o, Céspedes.

Don Jorge Ramón de Bustamante Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo á Eugenia Ramos de estatura poco más ó menos de 3 palmos cuerpo delgado cara ovalada color moreno con manchas blancas en la cara que se desapareció en la casa de su abuela Valeriana Villanueva el día 17 de Junio último para que por el término de 9 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado para una diligencia personal de justicia en la causa núm. 153 del año 1897 por detención ilegal apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 6 de Julio de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito llamo y emplazo á Tomás Abella (a) Paus de estatura baja color moreno cuerpo robusto cara redonda para que en el término de 9 dias á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado para prestar declaración en la causa núm. 153 del año 1897 por detención ilegal apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 6 de Julio de 1897.—Jorge Ramón.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Evaristo Quintana Ruiz 2.o Teniente de la 6.a Línea del 20.o Tercio de la Guardia civil y juez instructor de la causa que se sigue al paisano Francisco Misenas (a) Quirico y otros desconocidos por atajamiento y robo encuadrilla con doble homicidio y lesiones usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Juan Guevara Gregorio Alla Martin Bautista Basilio Bautista Pedro Coca Teodoro Ilagan Mauricio Panaligan Cipriano Hernandez y Narciso Hernandez cuyo actual domicilio y paradero se ignora los cuales se ausentaron del pueblo de Táy (Batangas) para que en el término de 30 dias contados desde la fecha de su publicación en la Gaceta oficial comparezcan en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en la casa cuartel de la Guardia civil con el fin de prestar declaración en la precitada causa pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Batangas á 6 de Julio de 1897.—Evaristo Quintana.

Don Mateo Prieto y Cortés 1.er Teniente del 21.o Tercio de la Guardia civil y juez instructor de causas del mismo y de la seguida por asalto y robo encuadrilla en el pueblo de Pasarrubio provincia de Pangasinan contra el paisano Alejo Siguen y otros.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Salvador Siguen Roberto Junio ó Siguen Teodorico Siguen (a) Ticon Tomás Siguen Cruz Tomas de Guzman Remigio Siguen y Mariano de la Cruz Doidos naturales de San Carlos de la misma provincia para que en el preciso término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado militar sito en el cuartel de la Guardia civil de este pueblo á mi disposición para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se les sigue por el expresado delito bajo apercibimiento de que sino comparezcan en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que haya.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan con las debidas seguridades y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Asingan á 3 de Julio de 1897.—El 1.er Teniente juez instructor, Mateo Prieto.

Don Emilio de la Concha San Emeterio 1.er Teniente de Infantería con destino al Regimiento de Línea Joló núm. 73 y juez instructor de la causa que sigue al soldado del mismo cuerpo Petronilo Agustin por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado Petronilo Agustin natural de Gerona Parroquia de id. ayuntamiento de id. consejo de id. provincia de Taal hijo de Fernando y de Marcela de estado y oficio se ignora sus señas personales son las siguientes pelo negro cejas id. nariz chata barba ninguna boca regular color moreno para que en el término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en este juzgado de instrucción sito en este cuartel de banderas del cuartel de la Luneta bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo citado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Petronilo Agustin y en caso de ser habido le remitan en clase de preso y á mi disposición con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta de esta plaza.

Dado en Manila á 7 de Julio de 1897.—Emilio de la Concha.